



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 038 -2017-AMAG/DG
Lima, 02 de mayo de 2017

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS**, el Informe N° 057-2017-AMAG-DA-A, Informe N° 169-2017-AMAG/PROFA de la Subdirección del PROFA, Informe Devolución de Pago N° 019-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 019-2017-AMAG-DEV.PAGOS de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita el señor Rojas Salas, la devolución de S/. 307.50 soles, pago realizado por concepto del Concurso PROFA 2017;

Que, con Informe N° 019-2017-AMAG-DES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe 169-2017-AMAG/PROFA, la Subdirectora (e) del PROFA emite opinión favorable sobre el pedido de devolución de pago, que en el marco del proceso de admisión al PROFA 21° se ha recibido, precisando que dicho proceso se ha dado a través de un formato virtual, el cual debía ser completado y registrado en nuestro sistema por el interesado, (y) en forma posterior efectuar el pago correspondiente en el Banco de la Nación. Se acota que la solicitante, no pudo completar su proceso de inscripción al examen de admisión del 21° PROFA, en tal sentido, no se concretó su participación como postulante, por lo que opina se proceda a gestionar el trámite de devolución pertinente;

Que, con Informe N° 057-2017-AMAG-DA-A se da cuenta sobre la solicitud presentada, opinándose se atienda el pedido formulado;

Que, habiéndose determinado que el solicitante, no registró su inscripción al proceso de admisión del 21° PROFA en el Sistema, siendo este paso requisito indispensable para ser considerado como postulante a dicho proceso, y no habiéndose procesado el voucher de pago, procede la devolución del importe abonado;



Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura-Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

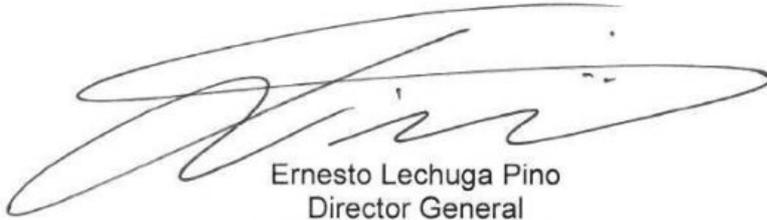
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS**; en consecuencia procédase a la devolución del monto de S/. 307.50 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Ernesto Lechuga Pino
Director General
Academia de la Magistratura

